



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (01)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	OFICIAN DE CONTRATACIÓN
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CODIGO 219- GRADO 05
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: El titular del Cargo Carolina Palma Ortiz, se encuentra encargada en un mayor grado salarial
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Tarjeta profesional.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Organizar y preparar la documentación de los contratos para ser actualizada en los sistemas de información y preparar los informes requeridos de acuerdo con los procedimientos de la dependencia y los requerimientos del jefe inmediato.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.086.700)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	3 de julio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que los servidores públicos que pertenecientes al grado salarial 04, no aceptaron el encargo en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, por lo tanto, se continuara descendiendo en la planta de empleos de la Alcaldía de Chía.



Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes grado salarial 03 por ser el inferior al cargo a proveer en encargo, se encontró el siguiente funcionario:

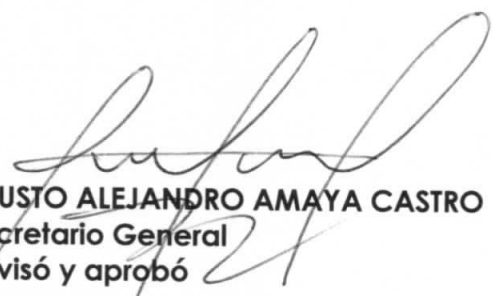
Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
QUITORA CAMPOS SANDRA INES	SI	NO	SI	99,52
JAMAICA SALGADO LINA ALEXANDRA	SI	NO	SI	98,58
CORDOBA GUABA CLAUDIA JUDITH	SI	NO	SI	93,42

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupo el primer puesto, en el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesado en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaria General
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Universitario- Dirección de Función Pública – Secretaria General

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

2